



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 249-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 249-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2025. Las 11h41.-

VISTOS.- Agréguese al proceso, el correo electrónico diegozambrano03@gmail.com recibido en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el 18 de abril de 2025, a las 19h20, al que se adjuntó tres archivos en formato pdf y jpg.

ANTECEDENTES

1. Según consta de la razón sentada por el entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de septiembre de 2023, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, mediante el cual propuso una acción de queja contra los jueces principales: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga; y, contra los conjuces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez¹.
2. El 7 de agosto de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctores Ángel Torres Maldonado y Joaquín Viteri Llanga². Mediante acción de personal Nro. 170-TH-TCE-2023, el presidente de este Tribunal, a esa fecha, resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez desde el 13 al 17 de septiembre de 2023³.
3. El 12 de septiembre de 2023, con acción de personal Nro. 173-TH-TCE-2023 el doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez desde el 18 de septiembre de 2023 hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga⁴.

¹ Fojas 1-7 vta.

² Resolución PLE-TCE-1-07-08-2023-EXT. Ver fojas 8-9.

³ Fojas 10-12 y vta.

⁴ Fojas 16-18 y vta.



4. El 15 de septiembre de 2023, mediante sorteo electrónico se radicó la competencia de la causa signada con el número 249-2023-TCE en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁵.
5. Mediante auto de 18 de septiembre de 2023, el juez sustanciador de la causa, dispuso al accionante aclarar y completar la acción de queja propuesta⁶.
6. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1505-O de 18 de septiembre de 2023, el ex secretario general asignó al accionante la casilla contencioso electoral Nro. 105 para las notificaciones correspondientes⁷.
7. El 20 de septiembre de 2023 ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, al que adjuntó, un anexo, con el cual indicó dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 18 de septiembre de 2023⁸.
8. Mediante memorando Nro. TCE-JM-2023-0016-M de 25 de septiembre de 2023 el juez sustanciador solicitó al entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal para conocer la acción de queja interpuesta⁹. Dicha certificación consta en memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0225-M de 25 de septiembre de 2023, a través del cual indicó que el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la acción de queja se encontraba conformado por la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, abogado Richard Honorio González Dávila y doctor Roosevelt Macario Cedeño López¹⁰.
9. El 30 de septiembre de 2023 el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó dejar sin efecto su subrogación a partir del 1 de octubre de 2023¹¹. El 2 de octubre de 2023, mediante acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2023 el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, a esa fecha, resolvió la subrogación en funciones, como juez principal, al abogado Richard González Dávila, desde el 2 de octubre de 2023 hasta que dure la ausencia del juez principal, doctor Joaquín Viteri Llanga¹².
10. El 4 de octubre de 2023, el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó a través de auto su excusa para conocer la presente causa¹³.

⁵ Fojas 13-15.

⁶ Fojas 19-21.

⁷ Fojas 24-25.

⁸ Fojas 27-32.

⁹ Foja 35.

¹⁰ Foja 36 y vta.

¹¹ Fojas 37-38.

¹² Fojas 39-40 y vta.

¹³ Fojas 41-43.



11. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1558-O de 5 de octubre de 2023, el ex secretario general del Tribunal Contencioso Electoral puso en conocimiento del doctor Fernando Muñoz Benítez, la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, e incorporó la documentación solicitada¹⁴.
12. Con oficio Nro. TCE-SG-2023-0225-O de 10 de octubre de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral puso en conocimiento de la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez y doctor Roosevelt Macario Cedeño López la copia del memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-1558-O al que se adjuntó la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila¹⁵.
13. Mediante memorando Nro. TCE-JV-2023-0206-M de 10 de octubre de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, presentó su excusa para conocer la presente causa¹⁶.
14. El 24 de octubre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral adoptó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023 respecto de la presentación de las excusas y la proposición de recusaciones a los jueces de este Tribunal¹⁷.
15. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1627-O de 27 de octubre de 2023, el secretario general de este Tribunal, a esa fecha, convocó a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjueza ocasional, para integrar el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver las excusas presentadas por el abogado Richard González y doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE¹⁸.
16. Mediante oficio Nro. TCE-SG-2023-0235-O de 31 de octubre de 2023 la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los jueces suplentes doctor Juan Patricio Maldonado Benítez y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, a la conjueza ocasional magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, al sorteo electrónico para la designación del juez ponente encargado de conocer las excusas presentadas¹⁹. Realizado el sorteo electrónico se radicó la competencia en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral²⁰.
17. El 1 de noviembre de 2023, el doctor Edison Toro Calderón, de este Tribunal, presentó excusa hasta el 31 de diciembre de 2023 de actuar como conjueza ocasional en el Tribunal Contencioso Electoral²¹.
18. Con memorando Nro. TCE-JM-2023-0028-M de 9 de noviembre de 2023, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez solicitó al ex secretario general del Tribunal Contencioso

¹⁴ Fojas 46-66 y vta.

¹⁵ Fojas 68-69.

¹⁶ Fojas 70-73.

¹⁷ Fojas 70-74 vta.

¹⁸ Foja 76 y vta.

¹⁹ Fojas 77-78.

²⁰ Fojas 79-82.

²¹ Fojas 95-96.



Electoral certifique los jueces que se encuentran habilitados para resolver el incidente de excusa²².

19. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1649-O de 9 de noviembre de 2023 el entonces secretario general de este Tribunal certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la excusa del doctor Joaquín Viteri Llanga, se encontraba conformado por: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira²³.
20. El 15 de noviembre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el doctor Joaquín Viteri Llanga dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE²⁴.
21. Con acción de personal Nro. 223-TH-TCE-2023 de 15 de noviembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 16 de noviembre de 2023 hasta que su titular se reintegre a sus funciones²⁵.
22. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1673-O de 20 de noviembre de 2023, el secretario general (s) de este Tribunal, convocó a la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, conjuenza ocasional, para integrar el pleno jurisdiccional para resolver la excusa presentada²⁶.
23. El 21 de noviembre de 2023 se realizó el sorteo electrónico para determinar el juez o jueza ponente de la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, en razón del cual, se radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta²⁷.
24. Mediante auto de 27 de noviembre de 2023 la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza ponente, dispuso a la Secretaría General: **i)** emita una certificación respecto a los jueces que integrarían el pleno que resolvería el incidente de excusa presentado por el abogado Richard González Dávila; y, **ii)** convoque al juez, jueces suplentes o conjuences que correspondan para integrar el pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de excusa; y, **iii)** se les remita el expediente en formato digital²⁸.
25. A través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1688-O de 27 de noviembre de 2023 el secretario general de este Tribunal a esa fecha, certificó que el pleno jurisdiccional para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, estaba conformado por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, magíster Guillermo

²² Foja 83.

²³ Fojas 84-84 vta.

²⁴ Fojas 85-88.

²⁵ Foja 92.

²⁶ Fojas 97-98.

²⁷ Fojas 100-102.

²⁸ Fojas 104-106.



Ortega Caicedo, magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, doctor Roosevelt Macario Cedeño López y magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira²⁹.

26. Con oficio Nro. TCE-SG-OOM-2023-1690-O de 27 de noviembre de 2023, el entonces secretario general de este Tribunal, convocó a los jueces suplentes doctor Juan Patricio Maldonado Benítez y doctor Roosevelt Macario Cedeño López; y, conjuenza ocasional, Ana Jessenia Arteaga Moreira, para integrar el pleno jurisdiccional, y remitió el expediente para su revisión y estudio³⁰.
27. El 14 de diciembre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila dentro de la causa Nro. 249-2023-TCE, debiendo incorporarse el juez que corresponda para conformar el pleno jurisdiccional para la resolución de la presente causa³¹.
28. Conforme se verifica de la razón sentada por el entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 18 de diciembre de 2023, recayó el conocimiento de la presente causa en el magíster Guillermo Ortega Caicedo en calidad de juez sustanciador del pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la presente causa. A la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 262-18-12-2023-SG y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número 249-2023-TCE³².
29. Mediante auto de 2 de enero de 2024, el suscrito juez, avocó conocimiento y asumió la sustanciación de la presente causa³³.
30. El 14 de enero de 2024, el juez suplente Juan Maldonado dio a conocer al entonces secretario general de este Tribunal, que por asuntos de índole personal no podrá integrarse a prestar sus servicios el 15 de enero de 2024³⁴.
31. El 22 de enero de 2024, este juzgador admitió a trámite la presente acción de queja y, en lo principal, dispuso, que a través de Secretaría General de este Tribunal: **i)** se cite a los accionados: doctor Fernando Muñoz Benítez; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; magíster Jorge Baeza Regalado; doctora Solimar Herrera Garcés; magíster Francisco Hernández Pereira; doctor Juan Antonio Peña Aguirre; y magíster Rocío Ballesteros Jiménez, en las direcciones señaladas por el accionado; **ii)** se incorpore a los autos, la documentación solicitada por el accionante; **iii)** se convoque, a través de Secretaría General, al juez, jueces suplentes y/o conjuenes que corresponda, para integrar el pleno jurisdiccional para la resolución de la presente causa; y, **iv)** que los accionados den contestación a la acción de queja propuesta en su contra, en el término de cinco días³⁵.

²⁹ Fojas 110 y vta.

³⁰ Foja 111-114.

³¹ Fojas 139-143.

³² Fojas 147-149.

³³ Fojas 150-152.

³⁴ Fojas 156-158.

³⁵ Fojas 159-162.



32. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0049-O de 22 de enero de 2024, el entonces secretario general de este Tribunal, certificó que a esa fecha, el pleno jurisdiccional se encontraba conformado por la abogada Ivonne Coloma Peralta; magíster Guillermo Ortega Caicedo; y doctor Roosevelt Cedeño López faltando dos jueces para conformar el pleno por lo que se debe declarar la imposibilidad de su conformación y la congestión de causa previo a realizar el sorteo con los y las señoras conjuetas³⁶. Además sentó razón de cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en auto de 22 de enero de 2024³⁷.
33. Los días 23, 24 y 25 de enero de 2024 se realizó, mediante tres boletas, la citación al doctor Ángel Torres Maldonado, conforme consta de las razones de citación suscritas por la servidora electoral Karina Cango Mora notificadora-citadora de este Tribunal³⁸.
34. Los días 23, 24 y 25 de enero de 2024 se realizó, mediante tres boletas, la citación al doctor Fernando Muñoz Benítez, conforme consta de las razones de citación suscritas por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal³⁹.
35. Los días 23, 24 y 25 de enero de 2024 se realizó, mediante tres boletas, la citación al doctor Joaquín Viteri Llanga, conforme consta de las razones de citación suscritas por la servidora electoral, Carmen Mora Molina, notificadora-citadora de este Tribunal⁴⁰.
36. Razón de 23 de enero de 2024 suscrita por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal, quien certifica la imposibilidad de citación al magíster Jorge Baeza Regalado, conjuet ocasional del Tribunal Contencioso Electoral⁴¹.
37. Razón de 23 de enero de 2024 suscrita por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal, quien certifica la imposibilidad de citación a la doctora Solimar Herrera Garcés, conjuet ocasional del Tribunal Contencioso Electoral⁴².
38. Razón de 23 de enero de 2024 suscrita por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal, quien certifica la imposibilidad de citación al magíster Francisco Hernández Pereira, conjuet ocasional del Tribunal Contencioso Electoral⁴³.
39. Razón de 25 de enero de 2024 suscrita por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal, quien certifica la imposibilidad de citación al doctor Juan Antonio Peña Aguirre, conjuet ocasional del Tribunal Contencioso Electoral⁴⁴.

³⁶ Fojas 166 y vta.

³⁷ Fojas 167-205 y vta.

³⁸ Fojas 206-208; 232-234; y, 244-246.

³⁹ Fojas 209-211; 235-237; y, 238-240.

⁴⁰ Fojas 212-214; 229-231; y, 241-243.

⁴¹ Fojas 215-216.

⁴² Fojas 217-218

⁴³ Fojas 219-220.

⁴⁴ Fojas 221-222.



40. Razón de 23 de enero de 2024 suscrita por la servidora electoral Karina Cango Mora, notificadora-citadora de este Tribunal, quien certifica la imposibilidad de citación a la magíster Rocío Ballesteros Jiménez, conjuenza ocasional del Tribunal Contencioso Electoral⁴⁵.
41. El 23 de enero de 2024, el juez electoral Ángel Torres Maldonado presentó "*pedido de revocatoria al auto de admisión a trámite de 22 de enero de 2024*", dictado por este juzgador⁴⁶.
42. Conforme la razón sentada por el ex secretario general de este Tribunal, el 25 de enero de 2024, el juez electoral Fernando Muñoz Benítez, propuso incidente de recusación contra la jueza abogada Ivonne Coloma Peralta y el suscrito juez⁴⁷.
43. Mediante auto de 29 de enero de 2024, este juzgador, en lo principal, dispuso: **i)** suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación propuesto; **ii)** darse por notificado con el incidente de recusación presentado en su contra; **iii)** dar a conocer a la jueza Ivonne Coloma Peralta con el incidente de recusación planteado en su contra; y, **iv)** remitir el expediente a la Secretaría General para que convoque a los jueces suplentes y conjuenes, para el sorteo electrónico⁴⁸. La razón de suspensión de términos, consta a foja 262 del expediente.
44. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0067-O de 30 de enero de 2024, el secretario general a esa fecha, convocó en calidad de juez suplente para integrar el pleno jurisdiccional al doctor Roosevelt Cedeño López⁴⁹.
45. Con acción de personal Nro.017-THTCE-2024 de 1 de febrero de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió encargar la Secretaría General al abogado Gabriel Jaramillo por la renuncia del magíster David Carrillo⁵⁰.
46. El 1 de febrero de 2024, se realizó el sorteo electrónico radicándose la competencia en el doctor Roosevelt Macario Cedeño López, como ponente para resolver el incidente de recusación contra el magíster Guillermo Ortega y abogada Ivonne Coloma Peralta⁵¹. El expediente le fue remitido el 5 de febrero de 2024 con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0078-O suscrito por el secretario general (E) de ese entonces, según consta a fojas 271 del expediente.
47. El 2 de febrero de 2024, la abogada Ivonne Coloma Peralta, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito que contiene la contestación al incidente de recusación formulado por el doctor Fernando Muñoz Benítez⁵².

⁴⁵ Fojas 223-224.

⁴⁶ Fojas 225-228.

⁴⁷ Fojas 247-251.

⁴⁸ Fojas 252-254 y vta.

⁴⁹ Fojas 260-261.

⁵⁰ Foja 263-264 y vta.

⁵¹ Fojas 265-267.

⁵² Fojas 268-270.



48. El 8 de febrero de 2024, el doctor Roosevelt Cedeño López, solicitó al secretario general de ese entonces, certifique los jueces habilitados para conocer y resolver el incidente de recusación dentro de la presente causa⁵³, cuya contestación le fue remitida el mismo día a través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0085-O en el que el secretario general certifica que el pleno jurisdiccional se encontraba conformado por la magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira; doctor Roosevelt Cedeño López; y, doctor René Toro Calderón⁵⁴.
49. Mediante auto de sustanciación de 16 de febrero de 2024, el juez sustanciador del incidente de recusación, doctor Roosevelt Cedeño López, en lo principal: **i)** declaró la imposibilidad de conocer y resolver el incidente de recusación presentado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, en contra de la jueza y juez principales abogada Ivonne Coloma Peralta y magíster Guillermo Ortega Caicedo; **ii)** suspender la tramitación y plazo para resolver el incidente de recusación hasta que exista disponibilidad de jueces; **iii)** atender la solicitud de la abogada Ivonne Coloma Peralta realizado en su contestación a la recusación; y, **iv)** que el secretario general siente la razón de imposibilidad de resolución del incidente de recusación⁵⁵. La razón de imposibilidad de resolver el incidente de recusación, suscrita por el secretario general de ese entonces, consta a fojas 327 y vuelta.
50. Con memorando Nro. TCE-SG-2024-0379-M de 2 de mayo de 2024, el secretario general de ese entonces, recomendó al doctor Fernando Muñoz Benítez, convoque a sesión de pleno de este Tribunal, a fin de que inicie el proceso para la conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales de este Tribunal⁵⁶.
51. A través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0656 de 1 de octubre de 2024, el secretario general comunicó al juez doctor Roosevelt Cedeño López, juez sustanciador del incidente de recusación, que se cuenta con el banco de elegibles de conjueces y conjuetas ocasionales para conocer las causas contencioso electorales, remitiendo para el efecto, las resoluciones adoptadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁵⁷.
52. Mediante auto de sustanciación de 28 de noviembre de 2024, el doctor Roosevelt Cedeño López, en lo principal, dispuso: **i)** reanudar la tramitación y los plazos para resolver el incidente de recusación interpuesto en la presente causa; **ii)** Secretaría General certifique los jueces suplentes y conjueces que integrarán el pleno jurisdiccional; y, **iii)** remitir el expediente a los jueces para su estudio y revisión⁵⁸.

⁵³ Fojas 273-276.

⁵⁴ Fojas 277-278.

⁵⁵ Fojas 279-283.

⁵⁶ Foja 328 y vta.

⁵⁷ Fojas 329-338.

⁵⁸ Fojas 339-343.



53. El 29 de noviembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, recusante en la presente causa, solicitó se le confiera copias simples, en formato digital, del expediente de la causa Nro. 249-2024-TCE⁵⁹.
54. El 29 de noviembre de 2024, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, convocó a los jueces suplentes y conjuces para integrar el pleno jurisdiccional en atención al auto dictado el 28 de noviembre de 2024⁶⁰.
55. El 29 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo electrónico para seleccionar del banco de elegibles a cuatro conjuces para integrar el pleno jurisdiccional que resolverá el incidente de recusación propuesto contra el magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogada Ivonne Coloma Peralta, recayendo la competencia en el doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo; magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira; Edison René Toro Calderón y doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri⁶¹.
56. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1238-0 de 2 de diciembre de 2024, el secretario general certificó los jueces y conjuces que integrarán el pleno jurisdiccional conformado por el doctor Roosevelt Cedeño López; doctor Álvaro Vinicio Ojeda Hidalgo, doctora Ana Jessenia Arteaga Moreira, magíster Edison René Toro Calderón y doctor Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri⁶². El 3 de diciembre de 2024, el secretario general remitió el expediente a los jueces, conforme fue dispuesto⁶³.
57. El 15 de abril de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió, respecto del incidente de recusación propuesto por el doctor Fernando Muñoz Benítez en contra de la abogada Ivonne Coloma Peralta y magíster Guillermo Ortega Caicedo:

[...] **PRIMERO.- RECHAZAR** la recusación propuesta por el doctor Fernando Muñoz Benítez, en contra del magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogada Ivonne Coloma Peralta; por tanto, los referidos jueces electorales se encuentran habilitados para conformar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encarado de conocer y resolver la causa principal.

SEGUNDO.- DISPONER se continúe el trámite de la causa Nro. 249-2023-TCE, a fin de resolver la causa principal, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- INCORPÓRESE al expediente el original de la presente resolución.

[...] **QUINTO.- DEVUELVASE** el expediente al juez sustanciador para que continúe con la tramitación de la causa principal, conforme lo dispone el último inciso del artículo 66 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶⁴.

⁵⁹ Fojas 354-355

⁶⁰ Fojas 352-353.

⁶¹ Fojas 356-363.

⁶² Fojas 364-365.

⁶³ Fojas 366-367.

⁶⁴ Fojas 370-379.



58. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0270-M de 17 de abril de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, remitió a este juzgador, el expediente íntegro de la presente causa⁶⁵.
59. El 18 de abril de 2025, a las 19h20, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se recibió en la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal el correo electrónico diegozambrano03@gmail.com con el asunto "**Contestación Acción de Queja Nro. 249-2021-TCE**", al que se adjuntó tres archivos con el siguiente detalle: **1)** con el título "**Contestación queja 249 2021-TCE-signed.pdf**" de 695 KB de tamaño que descargado correspondió a un (1) escrito en seis (6) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral y el magíster Diego Zambrano Álvarez, firmas que verificadas fueron válidas; **2)** con el título **IMG-2025-0418-WA0028.jpg** de 53 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) documento en una (1) página, que por su formato no fue susceptible de validación; y, **3)** con el título **IMG-20250418-WA0029.jpg** de 61 KB de tamaño, que descargado correspondió a un (1) documento en una (1) página que por su formato no fue susceptible de validación. A través del referido escrito, el doctor Fernando Muñoz Benítez dio contestación a la acción de queja propuesta en su contra⁶⁶.

En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la acción de queja y **dispongo**:

PRIMERO.- REANUDACIÓN DE TÉRMINOS DE SUSTANCIACIÓN DE LA PRESENTE CAUSA

Dado que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar el incidente de recusación propuesto por el doctor Fernando Muñoz Benítez contra la abogada Ivonne Coloma Peralta y el suscrito juez; y, una vez que Secretaría General de este Tribunal ha devuelto a este juzgador el proceso original de la presente causa identificada con el número 249-2023-TCE, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ordeno reanudar los términos de sustanciación de la presente causa.**

SEGUNDO.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN A LOS ACCIONADOS

2.1. De las piezas procesales que constan en el proceso se evidencian las razones de imposibilidad de citación, en las que la servidora electoral Karina Paola Cango Mora, citadora-notificadora de este Tribunal, certificó que no fue posible citar en el domicilio señalado por el accionante a los conjuces: magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez.

⁶⁵ Foja 389.

⁶⁶ Fojas 390-396.



2.2. En tal sentido, a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, se dispone al accionante, doctor Manuel Pérez Pérez, que en el **término de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura, de manera precisa y exacta, la información de las direcciones en donde se citará a los accionados: **magíster Jorge Baeza Regalado, doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Francisco Hernández Pereira, doctor Juan Antonio Peña Aguirre y magíster Rocío Ballesteros Jiménez.**

2.3. Para el efecto, deberá señalar los nombres de las calles principales y secundarias, números de casa o departamento, según corresponda; el cantón y la provincia en donde se encuentran ubicadas las residencias. Se adjuntarán los croquis en los que consten las referidas direcciones.

TERCERO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

3.1. La documentación ordenada en el numeral 2.3 del dispositivo segundo del presente auto, deberá ser presentada por el accionante, de manera física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

3.2. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional secretaria.general@tce.gob.ec debiendo contar con las firmas electrónicas a ser validadas en el Sistema Firma EC, del remitente.

CUARTO.- CERTIFICACIÓN

4.1. El secretario general de este Tribunal, en el término de **un (1) día** certifique:

- i) Si el juez accionado, doctor Joaquín Viteri Llanga presentó, en el término de cinco días contados desde la última citación, escrito de contestación a la acción de queja propuesta en su contra.
- ii) De no haberse presentado, se sentará la razón correspondiente, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. La certificación requerida se adjuntará al expediente para los fines legales pertinentes.

QUINTO.- DESIGNACIÓN ABOGADO PATROCINADOR Y CORREOS ELECTRÓNICOS

5.1. Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, al abogado Diego Zambrano Álvarez para que actúe en su representación en la presente causa, así como los correos electrónicos: fernando.munoz@tce.gob.ec y diegozambrano03@gmail.com

5.2. De igual manera, tómesese en cuenta los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com señalados por el doctor Ángel Torres Maldonado.



5.3. En las direcciones electrónicas señaladas se notificarán todas las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de la presente acción de queja.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al accionante, doctor Manuel Pérez Pérez, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 105.

b) Al accionado, doctor Fernando Muñoz Benítez, en las direcciones electrónicas: fernando.munoz@tce.gob.ec / diegozabrano03@gmail.com.

c) Al accionado doctor Ángel Torres Maldonado en las direcciones electrónicas: angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com.

d) Al accionado doctor Joaquín Viteri Llanga, en su despacho ubicado en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Continúe actuando el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Mgt. Guillermo Ortega Caicedo, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2025.


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

85